CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL CETRA" REPRESENTADOS POR EL C. DR. EUSERMIN GAMEZ GOMEZ EN 8U CARACTER DE DIRECTOR. GENERAL, DE DICHA ENTIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL C. HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ ISAIS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- L "EL CETRA" A TRAVÉS DEL DR. EUSERMIN GAMEZ GOMEZ, DIRECTOR GENERAL, DECLARA.
- 11 QUE "EL CETRA" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES.
- QUE EL DR. EUSERMIN GAMEZ GOMEZ. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DR DANIEL ACOSTA DIAZ DE LEON CON FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 CON LA DEBIDA AUTORIZACION POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA CON FECHA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 Y EN EL QUE A TRAVEZ DE DICHO NOMBRAMIENTO QUE FUE RATIFICADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2021, CUENTA CON FACULTADES EXPRESAS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DONAGIÓN Y TRASPLANTES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOS!, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 11 BIS Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES.
- 1.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE CONTRATO SERAN CON CARGO AL PRESUPUESTO QUE EJERCE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.
- 1.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CETRA" SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE SCOP NÚMERO 1050, COLONIA JARDIN, C.P. 76270, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II EL C. HECTOR RAFAEL HERNANDEZ ISAIS DECLARA:
- TELÉFONO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- II.2 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE TECNICO PARA LA OBTENCION DE REGISTROS ELECTROENCEFALOGRAFICOS EN PAGIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y MUERTE CEREBRAL, EXPEDIDO POR EL HOSPITAL CIVIL FRAY ANTONIO ALCALDE DE GUADALAJARA JALISCO, ADEMÁS DE QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES PARA TERCEROS Y EL PRESENTE CONTRATO NO REPRESENTA SU PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS, ADEMÁS DE CONTRA CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE POR SI MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DTORGAR A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SU COMPETENCIA, ENTRE OTROS EL DE BRINDAR ASESORIA Y APOYO EN LA MAMMAL INDEN AFRINGOS EN ELECTROENCEFALOGRAMA DEPENDIENTE DE ESTÉ ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO: DE NOVERDO A LAS NECESIDADES DE "EL CETRA", DE MANERA EFICIENTE, SIN QUE ESTO IMPLIQUE VINCULO Y/O SUBORDINACION

N5

LABORAL POR LA PROPIA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y BAJO EL REGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPÚESTO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIRTUD DE QUE "EL PRESTADOR" DECIDE OPTAR POR DICHO REGIMEN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL CETRA" PAGARÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE OTORGUE A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 10,404.03 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 03/100 M.N.), MENOS LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS PRESTACIONES. DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADA POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR LOS SERVICIOS QUE SE LE HAN CONTRATADO SEGÚN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LA CUAL SERÁ PAGADERA A MES VENCIDO, CUYO IMPORTE QUE HA SIDO FIJADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRA EXIGIR MAYOR PAGO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO

> DICHOS HONORARIOS SE ENCUENTRAN GRAVADOS BAJO EL RÉGIMEN FISCAL. DE HONORARIOS ASIMILABLES À SALARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y NO CAUSARÁ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LA CITADA LEY.

> EL PAGO DE LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, LO EFECTUARA "EL CETRA" A "EL PRESTADOR" CONTRA ENTREGA Y/O FIRMA DE LOS RECIBOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y LEGALES, EXIGIDOS POR LAS LEYES Y DEMAS ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. ESOS HONORARIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSARA A "EL PRESTADOR", POR MATERIALES, HONORARIOS, ORGANIZACION, DIRECCION TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACION, LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR" ADQUIERA CON TERCEROS Y TODOS LOS DEMAS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR NINGUN OTRO CONCEPTO

> SIN QUE EN MANERA ALGUNA SIGNIFIQUE MODIFICACION O REVOCACION DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "EL CETRA" PODRAN CUBRIR A "EL PRESTADOR" UNA GRATIFICACION ÚNICA, CUYO MONTO ANUAL SE DETERMINARA EN EL MES DE DICIEMBRE ADICIONAL A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, MISMA QUE NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A CINCUENTA DÍAS O EL PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, MISMA QUE SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AFECTANDOSE CON EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), EN EL ENTENDIDO DE QUE TAL GRATIFICACION QUEDARA Y SE CUBRIRA A CRITERIO DEL "EL CETRA", QUIEN LE SOLICITARA A "EL PRESTADOR" EL RECIBO Y/O FIRMA DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE, APLICANDO SOLO EN CASO DE ESTAR VIGENTE DICHA RELACION CONTRACTUAL

TERCERA: "EL PRESTADOR" SOLICITA A "EL CETRA" QUE LOS PAGOS QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN A SUS SERVICIOS LE HAGA ESTA ÚLTIMA, LE SEAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 530016690 DEL BANCO

CUARTA: EN VIRTUD DE LA TEMPORALIDAD DE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE N8-EL MINADO 107 SE CONTRATAN, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO TENGA UNA VIGENCIA IMPRORROGABLE DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, QUEDANDO SUJETA EN TODO CASO LA DISPONIBILIDAD VIGENCIA DEL MISMO, A LA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL AL TERMINO DE LA VIGENCIA PACTADA EN LA PRESENTE CLAUSULA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS. ASÍ MISMO Y DADO QUE EL RPESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUJETO A LA DISPONIBILIDAD EXISTENTE EN EL PRESUPUESTO DEL "EL CETRA" EN CASO DE AGOTARSE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE DARÁ POR TERMINADO EL MISMO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA EXPRESAMENTE AJUSTARSE A LOS DATOS, OUINTA: MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES, OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE "EL CETRA" DE ACUERDO AL SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL QUE EN ESTE CONTRATO SE COMPROMETE "EL PRESTADOR", A CUMPLIR.

SEXTA-"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR ASESORIA Y APOYO A "EL CETRA"EN LA RAMA DE MEDICINA DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO, DE N7-ELIMINADO 107

ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL CETRA". EN LOS HORARIOS Y LUGARES QUE SEAN REQUERIDOS, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CETRA" Y EN CONSECUENCIA ES PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES QUE "EL CETRA" ESTA FACULTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA: ES PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES QUE "EL PRESTADOR" DE MANERA PERMANENTE DARA TODAS LAS FACILIDADES A "EL CETRA" Y PONDRÁ A SU DISPOSICION TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE "EL CETRA" A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL, O BIEN, EN SU CASO DEL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA TAL FIN POR "EL CETRA", REVISE EN TODO TIEMPO, LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, A FIN DE QUE SE CONSIDEREN POR "EL PRESTADOR" Y SE AJUSTE A LOS DATOS, MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE "EL CETRA", SIN QUE LO ANTERIOR SIGNIFIQUE DE MODO ALGUNO SUBORDINACION LABORAL ALGUNA, EN RAZON DE LA NATURALEZA CIVIL DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR UNA TOTAL DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, ASUNTOS Y TÉCNICAS QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR "EL CETRA" SIENDO RESPONSABLE POR LA VIOLACIÓN DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE COPIAR POR CUALQUIER GRAFICO. MAGNÉTICO, DIGITALIZADO, VIA FACSIMIL FOTOCOPIADORA, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS TUVIESE ACCESO, SIENDO RESPONSABLE POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ILICITO PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

> ASÍ MISMO SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTÉ CONTRATO. SIN LA AUTORIZACION EXPRESA DE "EL CETRA", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA.

- NOVENA: ES PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, QUE "EL CETRA" PODRAN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISION POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EN LOS SIGUIENTES CASOS:
  - A) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS, MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE "EL CETRA", SUJETANDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS:
  - B).- SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS A QUE SE OBLIGA. POR MAS DE TRES DIAS CONTINUOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES;
  - C),- SI "EL PRESTADOR" NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS QUE "EL CETRA" NO ACEPTE POR DEFICIENTE:
  - D). SI "EL PRESTADOR" NO ENTREGA D EJECUTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A "EL CETRA" EN EL PLAZO PREVISTO EN LA CLAUSULA N10-ELIMINADO 107 QUINTA;
  - E).- SI "EL PRESTADOR" NO DTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES Y/O VERIFICADORES QUE AL EFECTO DESIGNE "EL CETRA" PARA LA SUPERVISIÓN Y/O VERIFICACION EN LA EJECUCION DE SUS SERVICIOS:
  - F),- SI "EL PRESTADOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO DEL "EL CETRA".

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACION, OBLIGACION O COMUNICACION ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD

N9-ELIMINADO 107

DECIMA:

A ESTA FECHA, SIN EMBARGO, LA LIQUIDACION PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS NO SIGNIFICARA LA ACEPTACION DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL CETRA" SE RESERVAN EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES Y/O MAL EJECUTADOS, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

DECIMA

PRIMERA:

LAS PARTES SON CONFORMES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, POR COLUNTAD DE ALGUNA DE LAS PARTES, POR LO QUE EN ESTE CASO DEBERÁ DE MEDIAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DESEA FINIQUITAR EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ TAMBIEN CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SIN NEGESIDAD DE CLARACIÓN JUDICIAL LA ENFERMEDAD PROLONGADA O PERMANENTE E INCAPCIDAD DE "EL PRESTADORº CUANDO IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DEC/MA

SEGUNDA: LAS PARTES, EN ALCANCE DE LO ANTERIOR CONVIENEN QUE LLEGADO EL CASO DE QUE SURGIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE DOCUMENTOS QUE SE RELACIONARON CON EL MISMO, PREVALECERA LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, EN ESTE SENTIDO, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES, QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE "EL CETRA" Y "EL PRESTADOR", TODA VEZ QUE SE RIGE POR LA CODIFICACION CIVIL DEL ESTADO Y EL PRESTADOR UTILIZA SUS PROPIOS MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ADEMAS POR LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, EN RAZON DE QUE EN SU CELEBRACION NO HA HABIDO ERROR, DOLO. LESION NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIESE MOTIVAR LA NULIDAD YA SEA ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO

DECIMA

TERCERA: SOMETIMIENTO - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. ASÍ COMO CÓFIGO DE COMERCIO POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, EN LO QUE LE SEAN APLICABLES DICHAS DISPOSICIONES.

DECIMA

CUARTA:

JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN-LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, POR LO TANTO "EL PRESTADOR\* RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.I. P., EL DIA 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTDOS.

POR "EL CETRA" EL DIRECTOR GENERAL MINADO 107 C. DR EUSERMINGAMEZ GOMEZ

'EL PRESTADOR" N12-ELIMINADO 107 C. HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ ISAIS

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los articulos 3o., tracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse del número teléfono particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- "LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luís Potosí.

  LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luís Potosí.

  LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosi.

